



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 077/2023**

Sucre, 23 AGO 2023

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. – CITE N° 1198/2023, ingresa a Despacho con registro N°1247, un (1) Archivador de palanca a fs. 298 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “20 DE SEPTIEMBRE 2”**, remitido por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes conforme prevé el artículo 14 del mismo reglamento, **PROCEDIÓ A ELABORAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “20 DE SEPTIEMBRE 2”**, ubicado en la zona de “BAJO ARANJUEZ”, Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°38, con una superficie de área de intervención de 4606.54 m²; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 385/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, elaborado por TOP. Clemencia Bueso Baltazar Consultora por Producto para Regularización Físico Urbano, documento administrativo validado mediante INFORME TOPOGRÁFICO DE SUPERVISIÓN DE VALIDACIÓN DE PRODUCTO D.R.D.P. CITE N° 1618/22, de fecha 23 de diciembre de 2022, elaborado por TOP. Eddy Armando Yucra Mejía Técnico VIII Topógrafo de Regularización Urbano 2; señala lo siguiente:

(...) COORDENADAS DEL VERTICE RGMS-36 PUNTO DE INICIO

El proyecto se encuentra enlazado a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-36** como base para el cálculo de los puntos de control. Ubicado en la **Zona BAJO ARANJUEZ**

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
RGSU-36	7891312.9344	259385.0998	19°03'24.69706"S	65°17'11.13623"W	2935.0343

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados **GAMS-1** y **GAMS-2**, estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

	COORDENADAS UTM	COORDENADAS GEODESICAS	ELEVACION	UBICACIÓN



14



NOMBRE DEL PUNTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD		
GAMS-1	259629.6692	7891389.7501	19°03'22.30342"S	65°17'02.74055"W	2915.7886	EN AREA DE INTERVENCION
GAMS-2	259571.4098	7891381.6857	19°03'22.54092"S	65°17'04.73594"W	2922.9148	EN AREA DE INTERVENCION

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	18761.93 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	644.65 MI
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	4606.54 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	393.94 MI

El área de la planimetría o área de intervención de perímetro se define en base a 22 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DEL POLIGONO		
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	X=259505.0639	Y=7891374.6483
2	X=259577.1254	Y=7891385.3569
3	X=259576.8964	Y=7891386.4747
4	X=259635.9023	Y=7891394.5722
5	X=259639.4414	Y=7891373.3652
6	X=259632.1155	Y=7891371.8320
7	X=259618.9166	Y=7891369.0696
8	X=259607.7317	Y=7891366.7938
9	X=259606.4276	Y=7891366.5297
10	X=259594.5736	Y=7891364.1290
11	X=259583.4028	Y=7891361.8593
12	X=259582.3210	Y=7891361.6390
13	X=259585.0722	Y=7891347.3843
14	X=259578.3487	Y=7891346.0866
15	X=259580.2280	Y=7891336.6982
16	X=259581.0475	Y=7891332.5257
17	X=259583.5117	Y=7891320.2933
18	X=259584.0775	Y=7891317.4664
19	X=259587.4135	Y=7891300.8006
20	X=259586.1345	Y=7891300.5451
21	X=259585.9176	Y=7891300.3285
22	X=259548.2101	Y=7891338.0945
23	X=259632.1155	Y=7891371.8320

Que, el INFORME TECNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 386/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, elaborado por Arq. Alejandra Calani Ríos Consultoría por Producto para Regularización Físico Urbano 7, documento administrativo validado mediante INFORME TECNICO DE SUPERVISIÓN VALIDACIÓN DE PRODUCTO CITE N° J.R.D.P.U. N° 1638/22, de fecha 24 de diciembre de 2022, elaborado por Arq. Vanessa Gloria Pallares Espada Técnico V de Regularización Físico Urbano 3 D.R.D.P. previo visto bueno de Arq. Yolanda Tirado Valencia Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos





aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, y corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “**20 DE SEPTIEMBRE 2**” se encuentra ubicado al oeste de la ciudad de Sucre cerca al límite, pero dentro del Radio Urbano Homologado, según el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014). Distrito Municipal N.º 4, Distrito Catastral N.º 38, Zona Bajo Aranjuez.

➤ COLINDANTES INMEDIATOS

El perímetro de intervención del Barrio **20 DE SEPTIEMBRE 2**, esta **circundado y delimitado por productos urbanos aprobados, y en proceso de aprobación** de acuerdo a informe emitido por la Unidad de **Mapoteca N° 1333/2022 y N° 664/22** e informe **D.A.U.R. N° 2323/2022 y N° 168/22** este último identifica loteamientos en proceso o que no fueron concluidos y fueron devueltos en fojas cero a los propietarios, colindantes mediatos e inmediatos a nuestra poligonal de intervención; se verifica las siguientes colindancias:

Al Norte: (Colindantes Inmediatos)

- 1) LOTEAMIENTO EN PROCESO a nombre de Rosa Estrada N° de registro 69/12, en etapa final con observaciones de jurídica según informe DAUR 2323/2022. (Fuente Informe Mapoteca y D.A.U.R.)
- 2) Planimetría de REGULARIZACIÓN TÉCNICA “BARRIO 20 DE SEPTIEMBRE” aprobado por Decreto Municipal N° 54/2016 en fecha 29 de noviembre del 2016, realizado por la Dirección del Derecho Propietario

Al Este (Colindantes Inmediatos)

- 1) De acuerdo a consolidación de vías calle s/d y áreas rústicas. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)

Al Sur (Colindantes Inmediatos)

- 1) LOTEAMIENTO EN PROCESO a nombre de Rosa Estrada N° de registro 69/12, en etapa final con observaciones de jurídica según informe DAUR 2323/2022. (Fuente Informe Mapoteca y D.A.U.R.)
- 2) Planimetría de REGULARIZACIÓN TÉCNICA “BARRIO 20 DE SEPTIEMBRE” aprobado por Decreto Municipal N° 54/2016 en fecha 29 de noviembre del 2016, realizado por la Dirección del Derecho Propietario.
- 2) Se identifica el LOTEAMIENTO “Alto Aranjuez” de propiedad de los Hermanos Rodríguez Calvo, aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Municipal de la Sección Capital Sucre con N 216/2010 en fecha 28 de mayo del 2010. (Fuente Informe Mapoteca)

Oeste (Colindantes Inmediatos)

- 1) Se identifica el LOTEAMIENTO “Alto Aranjuez” de propiedad de los Hermanos Rodríguez Calvo, aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Municipal de la Sección Capital Sucre con N 216/2010 en fecha 28 de Mayo del 2010. (Fuente Informe Mapoteca)

➤ COLINDANTES MEDIATOS

De la misma manera dentro del área de Intervención, se identifican manzanos ya definidos consolidados que están contemplados a objeto de dar continuidad con las secciones de vía, como lineamientos de planificación urbana, misma que nos permitirá definir la estructura viaria del asentamiento de tal forma que se enlace con los manzanos y loteamientos más próximos. Se encuentran productos urbanos aprobados de acuerdo a informe **N° 1333/22 y N° 646/22** del área de **MAPOTECA**

AL NOR ESTE: 1.- Proyecto de Anexión y Sustitutivo de Diseño Viario de propiedad de E.N.D.E., aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 5 de diciembre de 1991. Ubicado dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, zona **BAJO ARANJUEZ**. (Fuente Informe Mapoteca) S.M.O.T.)

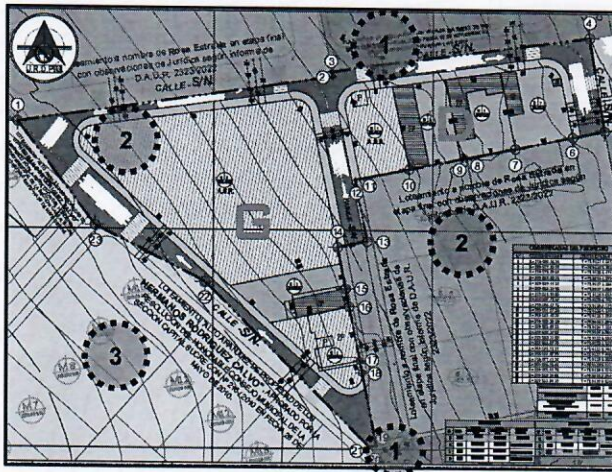


➤ **DIAGNOSTICO FISICO LEGAL**

El diagnóstico físico - legal integral, es la identificación definitiva de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, estableciendo las características físicas reales del asentamiento y sus colindantes inmediatos que permitan la definición del perímetro de intervención.

➤ **DETERMINACION DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS (PRODUCTOS URBANOS APROBADOS Y EN PROCESO DE APROBACION)**

Identificados los límites de los colindantes inmediatos al área de intervención **Barrio "20 DE SEPTIEMBRE 2"**, se determina el perímetro, producto de la sobre posición y digitalización de los productos urbanos aprobados estos en relación al levantamiento Topográfico Georreferenciado del área a intervenir, conforme señala el art. 30 del Decreto Municipal N°79/21.



1. Regularización "BARRIO 20 DE SEPTIEMBRE" **APROBADO.**
2. Loteamiento a nombre de **Rosa Estrada** en etapa final con observaciones de Jurídica según informe de D.A.U.R. 2323/2022
3. Loteamiento "Hermanos RODRIGUEZ CALVO" **APROBADO**

Fuente: Mapoteca y D.A.U.R.

Así mismo la planimetría de regularización técnica del Barrio "20 DE SEPTIEMBRE 2", elaborada de manera excepcional, **en el marco del Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021 (Capítulo III CASO 2, Art. 19 núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6) que solo regulariza técnicamente las superficies de los bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda definidos en el área de intervención que se encuentren en áreas rústicas (que no fueron aprobadas por ningún instrumento legal), no aprueba ni legaliza ninguna construcción existente.**

➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos estipulados en la Ley N°247, y ley n° 803, n° 915, n° 1227 y disposiciones conexas y **Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021;** se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención Barrio "20 de Septiembre 2".

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION**

Está referido de acuerdo a la definición de **regularización** (Art. N°5, inciso o) Ley 247) al proceso de saneamiento de **observaciones técnico - legales** que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos con **observaciones legales (anotaciones definitivas y preventivas) y técnicas (planos)**, que no lograron la titulación del predio a su favor sin embargo cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, de acuerdo a decreto municipal N° 79/21 hasta la promulgación del 09/09/2021. Bajo esta reglamentación se tienen en el BARRIO 20 DE SEPTIEMBRE 2, **4 BIENES INMUEBLES**

Handwritten signature or mark



URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN, enmarcado en el Art. 2, Art. 10 de la Ley N° 247 y Capítulo I, CASO 2, Art.11 Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.

➤ **AREAS SUJETAS A REVISION**

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **.3 PREDIOS SUJETOS A REVISION**, de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247. Las superficies de Áreas Sujetas Revisión se encuentran en base a levantamiento topográfico y por ende las mismas serian referenciales dentro de la planimetría. Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (Regularización y área sujeta a revisión) haciendo un total de 7:

	BENEFICIARIOS				N° TEST.	SUP. S/TEST. M2	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CODIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	OBS.
	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS								
MANZANO "D"												
1	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	---
2	PEDRO	LAYME	LEON		428/2011	233.81 M2	1.011.99.0001385	233.81 M2	038-5891-278-000	248508	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	FRANCISCA	CACERES	CRUZ									
3	EUGENIO	CONDÓ	SANCHEZ		124/2010	233.22 M2	1.011.99.0001385	233.22 M2	038-1031-995-000	64424	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
4	PABLO	FLORES			470/2008	235.99 M2	1.011.99.0001385	235.99 M2	038-1031-908-000	654877	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	FRANCISCA	CHARA	MARTINEZ	DE FLORES								
MANZANO "G"												
5	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	---
6	DIONICIO	FLORES	CRUZ		525/2010	221.40 M2	1.011.99.0001385	221.40 M2	038-0198-994-000	715867	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	PABLO	AMAYA	PACHECO									
7	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	---

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla las superficies de los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica.

CUADRO REFERENCIAL DE ANTECEDENTE					
N°	Nombres	N° Testimonios	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar
D-5	Pedro Layme Leon Francisca Caceres Cruz	428/2011	1.011.99.0001385	233.81 M2	233.74
D-6	Eugenio Condo Sanchez	124/2010	1.011.99.0001385	233.22 M2	232.91
D-7	Pablo Flores	470/2008	1.011.99.0001385	235.99 M2	233.43
	Francisca Chara Martínez de Flores				
G-2	Dionicio Flores Cruz	525/2010	1.011.99.0001385	221.40 M2	223.03
	Pablo Amaya Pacheco				

➤ **IDENTIFICACIÓN DE AREAS PÚBLICAS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Dentro del perímetro de intervención de la planimetría de regularización técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3, resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

➤ **VÍAS CONSOLIDADAS**

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponde a vías vehiculares consolidadas mismas que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, se





procederá con el registro de esta área en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario del Área pública dentro del perímetro de intervención se efectivizarán las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3. Dentro el perímetro de intervención, se identifican vías vehiculares consolidadas en estado rustico de tierra.

➤ **AREAS PUBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas destinadas a vías, las vías se encuentran ubicadas en los 4 lados del perímetro de intervención.

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1612.69	35.01
TOTAL		1612.69	35.01

➤ **DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados y loteamientos proceso de aprobación.
IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

a. Productos Urbanos Aprobados

- **PUNTOS 3 al 4, y 19 al 21** Limita con la **Planimetría de REGULARIZACIÓN TÉCNICA "BARRIO 20 de SEPTIEMBRE"** aprobado por Decreto Municipal N° 54/2016 en fecha 29 de noviembre de 2016.
- **PUNTOS 21 al 1** Limita con **Proyecto loteamiento a nombre de Hermanos Rodríguez Calvo.**, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Municipal de la Sección Capital Sucre con N°216/2010 de fecha 28 de Mayo de 2010.

b. Productos Urbanos En proceso de aprobación

- **PUNTOS 1 al 3,** Limita **Loteamiento a nombre de Rosa Estrada** en etapa final con observaciones de Jurídica según informe de D.A.U.R. 2323/2022.
- **PUNTOS 5 al 19,** Limita **Loteamiento a nombre de Rosa Estrada** en etapa final con observaciones de Jurídica según informe de D.A.U.R. 2323/2022.

c. Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico (Vías Consolidadas)

- **PUNTOS 4 al 5** limita con bien de dominio municipal (**vía consolidada en estado rústico**) de acuerdo a la Ley N.º 482 aprobado en fecha 09/01/2014, Ley de Gobierno Autónomos Municipales Cap.5 Art. 31 Inc a) y Ley Autonómica Municipal 078/2015 Aprobada el 17/12/2015 que la regula la Inscripción de Derechos Reales de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del G.A.M.S.

➤ **DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **4 (cuatro) bien inmuebles urbanos sujetos a Regularización**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 21 caso 2 Capítulo III de la Decreto Municipal N°79/21, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2009-2021 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.





Asimismo, se identifican **3 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización, haciendo un **total de 7 áreas definidas en los manzanos D y G** detallados en el siguiente cuadro:

MANZ	BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)		4	D4	D5	D6	D7
	PREVENTIVO	DEFINITIVO							
D	3	0	1						
G	1	0	2		3	G1	G2	G3	
TOTAL	4	0	3		7				

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO 20 DE SEPTIEMBRE 2"														
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2009,2013 y 2020 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO							Otras pruebas de posesión	REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION		TIPO DE TRAMITE	
			1				2				1			2
			Fotocopia legalizada de propiedad	de testimonio	o Documento privado reconocido ante notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Folio Real actualizado	Fotocopia del pago de impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios		Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado.	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.		
D	D-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 8 de Febrero de 2022 (VER ANEXO A)	X	ASR		
	D-5	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACION		
	D-6	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACION		
	D-7	SI (2009)	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACION		
G	G-1	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR	
	G-2	SI (2020)	•	•	•	•	•	•	•		•	•	REGULARIZACION	
	G-3	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR	

➤ DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su modificación por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1.-La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 15 (**Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario**) numeral I inc. 3 del Decreto Municipal N° 079/21.





2.- Documento con firma de aceptación de planimetría, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al art. 23 inc. C Decreto Municipal N° 79/21, Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1		D-4	----	----	----	----	----	----	----	223.44	A.S.R.
2		D-5	PEDRO FRANCISCA	LAYME CÁCERES	LEÓN CRUZ		428/2011	233.81 M2	233.81 M2	233.74	REGULARIZACION
3	D	D-6	EUGENIO	CONDO	SANCHEZ		124/2010	233.22 M2	233.22 M2	232.91	REGULARIZACION
4		D-7	PABLO FRANCISCA	FLORES CHARA	MARTINEZ DE FLORES		470/2008	235.99 M2	235.99 M2	233.43	REGULARIZACION
5		G-1	----	----	----	----	----	----	----	205.87	A.S.R.
6	G	G-2	DIONICIO PABLO	FLORES AMAYA	CRUZ PACHECO		525/2010	221.40 M2	221.40 M2	223.03	REGULARIZACION
7		G-3	----	----	----	----	----	----	----	1641.43	A.S.R.
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (3 predios)										2070.74	44.95%
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACION TÉCNICA (4 predios)										923.11	20.04%
TOTAL										2993.85	64.99%

NOTA ACLARATORIA. - En el caso de los Predios:

D-5; Los señores Pedro Layme León y Francisca Cáceres Cruz, se verifica que la superficie según títulos es de 233.81 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 233.74 m2, evidenciando una variación de **menos 0.07 m2**; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios realizan el documento de NO SOBRE POSICION N°2291/2022 Y DECLARACION VOLUNTARIA N°769/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

D-6; El señor Eugenio Condo Sanchez, se verifica que la superficie según títulos es de 233.22 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 232.91 m2, evidenciando una variación de **menos 0.31 m2**; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, el propietario realiza el documento de NO SOBRE POSICION N°2299/2022 y DECLARACION VOLUNTARIA N°767/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

D-7; Los señores Pablo Flores y Francisca Chara Martinez de Flores, se verifica que la superficie según títulos es de 235.99 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 233.43 m2, evidenciando una variación de **menos 2.56 m2**; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios realizan el documento de NO SOBRE POSICION N°2289/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

G-2; Los señores Dionicio Flores Cruz y Pablo Amaya Pacheco, se verifica que la superficie según títulos es de 221.40 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 223.03 m2, evidenciando una variación de **más 1.63 m2**; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios realizan el documento de NO SOBRE POSICION N°1051/2022 y DECLARACION VOLUNTARIA N°1053/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.





DATOS DEL AREA DE LOS PREDIOS	SUP.	%
TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A REG. (4 PREDIOS)	923.11	20.04
TOTAL, AREAS SUJETAS A REVISION (3 ASR)	2070.74	44.95
TOTAL, AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION A FAVOR DEL G.A.M.S.	1612.69	35.01
TOTAL SUPERFICIE AREA DE INTERVENCION	4606.54	100 %

➤ **DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Según la **Ley N°482** de municipalidades articulo 31 indica “Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad”, por lo que no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares (*cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto*), que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley 247 deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1612.69	35.01 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		1612.69 M2	35.01 %

➤ **DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Barrio “20 DE SEPTIEMBRE 2”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	923.11	20.04%
Áreas sujetas a revision	2070.74	44.95%
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías 1612.69	35.01%
TOTAL	4606.54	100,00 %

La superficie total (100%) del **Área de Intervención es de 4606.54 m²**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización es de 923.11 m²** que constituye el 20.04% correspondiente a 4 (CUATRO) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 2070.74 m²** que representa el 44.95%, correspondiente a 3 (TRES) A.S.R.s por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Que, el informe descrito precedentemente recomienda: “(...) **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO 20 DE SEPTIEMBRE 2”, con una superficie de 4606.54 m², ubicado en la zona de Bajo Aranjuez, al Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38; elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano,**





dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente”.

Que, el INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 387/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani Responsable de Bienes de Dominio Público D.R.D.P.-G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO:** “(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “20 DE SEPTIEMBRE” CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 4606,54 M2, en el marco del art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona de Bajo Aranjuez al oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado rustico”, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente”.**

Que, el INFORME DE VALIDACIÓN CITE S.M.O.T. N° 916/23 de fecha 28 de abril de 2023, elaborado por Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo Profesional V Proyectos Especiales S.M.O.T., señala que se ha verificado que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “20 DE SEPTIEMBRE 2”**, cumple con los requisitos técnicos, por lo tanto, el proyecto no presenta observación según revisión realizada a todos los aspectos concernientes al área técnica siendo el mismo viable y validado.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “20 DE SEPTIEMBRE 2”**, ubicado en la zona de “Bajo Aranjuez”, Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°38, con una superficie de intervención de 4606.54 m2, publicación que se realizó en fechas domingo 21 de mayo y miércoles 24 de mayo de la gestión 2023, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 395/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N°1198/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N°1198/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado SMOT, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “20 DE SEPTIEMBRE 2”, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 4606.54 m2,





conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en decreto Municipal N° 79/21) y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247(modificado por la Ley N°1227) y Capítulo III, CASO 2, art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, 24 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por la Ley 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos legales”.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.





Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, “**Bien Común**.” - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “20 DE SEPTIEMBRE 2”, ubicado en la zona de “Bajo Aranjuez”, Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°38, de la ciudad de Sucre





dentro del radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de 4606.54 m²; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente		923.11	20.04%
Áreas sujetas a revision		2070.74	44.95%
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	1612.69	35.01%
TOTAL		4606.54	100,00 %

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Barrio "20 DE SEPTIEMBRE 2"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Nº Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1	D	D-4	---	---	---	---	---	---	---	223.44	A.S.R.
2		D-5	PEDRO FRANCISCA	LAYME CACERES	LEON CRUZ		428/2011	233.81 M2	233.81 M2	233.74	REGULARIZACION
3		D-6	EUGENIO	CONDO	SANCHEZ		124/2010	233.22 M2	233.22 M2	232.91	REGULARIZACION
4		D-7	PABLO FRANCISCA	FLORES CHARA	MARTINEZ DE FLORES		470/2008	235.99 M2	235.99 M2	233.43	REGULARIZACION
5	G	G-1	---	---	---	---	---	---	---	205.87	A.S.R.
6		G-2	DIONICIO PABLO	FLORES AMAYA	CRUZ PACHECO		525/2010	221.40 M2	221.40 M2	223.03	REGULARIZACION
7		G-3	---	---	---	---	---	---	---	1641.43	A.S.R.
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (3 predios)										2070.74	44.95%
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANDOS A REGULARIZACION TÉCNICA (4 predios)										923.11	20.04%
TOTAL										2993.85	64.99%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1612.69	35.01 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		1612.69 M2	35.01 %





ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

